

## DISCURSO

SOBRE LA NECESIDAD DE VARIAR NUESTRA CONSTITUCION EN CUANTO A LA  
EPOCA, DURACION Y PERIODO DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE,  
VICE-PRESIDENTE, DIPUTADOS Y SENADORES.

\*\*\*\*\*

*Discite justitiam moniti.*

La esperiencia, unico medio de decidir con acierto en todas materias, es tan importante como resgosa en las politicas. Los resultados bien observados, constantes y uniformes, son los que fundan y dan a conocer los principios en las ciencias fisicas, y estos mismos fundan solidamente la ciencia del gobierno y el modo de rejir las sociedades que llamamos politicas. Mientras los fisicos quisieron averiguar por especulacion los principios de la naturaleza material, todo se les fué en formar sistemas mas o menos absurdos, fomentaron el espiritu de disputa, abandonaron el de investigacion, y jamas llegaron al conocimiento de la verdad: los torbellinos y el lleno de Descar-

tes, los atomos de Gasendo, y sobre todo las ridiculas ideas de los peripateticos, acreditan lo poco o nada que en fisica puede adelantarse por conceptos y especulaciones abstractas. En politica, ha sucedido lo mismo: la republica de Platon, la utopia de Tomas Moro, y otros muchos sistemas que no han tenido por base ni fundamento la esperiencia, no han producido sino resultados enteramente ajenos de la verdad, que han dado golpes mortales al orden social y hecho padecer a los hombres todo genero de males, sin mejorar en lo mas minimo su suerte desgraciada.

Si en fisica pueden repetirse sin riesgo ninguno los experimentos cuantas veces se quiere para asegurarse del resultado; no así en politica, pues cada ensayo que en ella se haga, está espuesto a causar la destruccion de una generacion entera, y a esparcir el luto y la consternacion en mil familias inocentes, que son sin culpa suya, y aun sin saberlo ni poderlo presumir, victimas desgraciadas de los errores de un visionario.

Todas las naciones, sin esceptuar una sola, han pagado este funesto tributo a la inesperiencia y al espiritu de adoptar por solo su novedad, ciertas medidas de gobierno que, siendo sin ejemplo, no podian estar solidamente apoyadas en la esperiencia. La Republica mejicana ha sido una de ellas, y si sus males no han sido de tanto tamaño como los de las nuevas naciones de America, no han dejado por esto de ser muy graves, y parece indudable ser debidos en mucha parte a ciertos huecos y disposiciones erradas que se notan en su ley fundamental. Desde que dió principio la segunda epoca de nuestro periodico, lo hemos dedicado casi esclusivamente a indicar al publico mejicano cuales son estos huecos y estas medidas poco acertadas, y aunque nos hemos ocupado ya bastante en algunos y algunas a nuestro juicio de bastante importancia; todavia nos resta que convencer la necesidad de adoptar la capitalisima de que jamas coincidan la elec-

cion de presidente con la de senadores, ni ambas con la de diputados, sino que entre todas ellas haya a lo menos el intervalo de un año, y este sea solo de dos meses entre la eleccion y posesion del presidente.

Los cambios totales en las autoridades tienen los mismos o mayores inconvenientes que los de las instituciones, y así como estas aunque variables, jamás debe permitirse lo sean en la totalidad, de la misma manera la de aquellas nunca convendrá que sea simultánea. El que lejos de reformar su edificio lo echara a tierra para levantarle de nuevo cada vez que en el advirtiera algún pequeño defecto jamás lograría tenerlo servible, mucho menos si trataba de mantenerlo destruyendo a un tiempo todo el edificio y queriendo sustituirlo no parcialmente, sino del todo, por otro que juzgase con razón o sin ella ser más sólido: este tal nunca tendría casa perfecta, o se le vendría encima a cada paso, y sería reputado por un loco entre todos los que tuviesen un adarme de razón. Y ¿qué nombre merecerá el que quiere cambios totales, simultáneos y repelidos en el edificio social, y se persuade e intenta persuadir a los demás, que estos pueden hacerse y repetirse impunemente? Cuando las bases del edificio social, o lo que es lo mismo, los poderes públicos quieren variarse todos a la vez, es imposible que este deje de resentirse y de sufrir violentas convulsiones y vaivenes, que necesariamente lo pondrán en gravísimo peligro.

El sistema representativo que hasta ahora es lo más perfecto que se ha conocido en política, aunque tiene en su favor las ventajas que ningún otro de los conocidos, no por esto carece de inconvenientes, y no es uno de los menores la revolución nacional que se efectúa en cada período de elecciones. Todos los políticos han convenido, y lo dicta la razón aun a los menos advertidos, que al verificarse esta revolución, por otra parte indispensable, es absolutamente necesario establecer uno o muchos puntos fijos

que mantengan el orden público, espuesto a considerables alteraciones en el sacudimiento que va a dar una elección a la máquina social; la más ligera y superficial observación basta para convencer la necesidad de semejantes precauciones, y que estas nunca serán sobradas, cuando se trate de precaver un riesgo tan inminente. Estos males están sobradamente precavidos en las monarquías constitucionales, pues de las ramas que componen la parte influyente del gobierno, dos son fijas e invariables, a saber: el rey y la cámara de los pares, y la revolución legal y periódica que se hace en las elecciones, solo tiene lugar en la cámara popular. De aquí es, que por muy fuerte que sea el sacudimiento que sufra el edificio social, como es solo en una de tres partes, las otras dos lo sostienen con firmeza, y son un verdadero poder conservador, que resiste y neutraliza el embate terrible de una elección popular.

En las repúblicas no se puede buscar el poder conservador en una autoridad permanente e invariable, pues es de esencia de esta clase de gobierno, el que todos los ramos principales de los poderes públicos sean desempeñados temporalmente, por personas amovibles en períodos fijos, de más o menos duración, pero siempre limitados y fijos por la designación de la ley fundamental. ¿Qué hacer pues en los países que han adoptado el sistema republicano? ¿Deberán renunciar a él, o corregir los riesgos que trae consigo la falta de un poder conservador, sin el cual no puede subsistir sociedad alguna cuyas instituciones reconocen por base el sistema representativo? Esta dificultad no es tan grande como aparece a primera vista: no es necesario renunciar las ventajas de las instituciones republicanas, ni es imposible hallar en ellas un poder conservador. Todas las ramas principales del gobierno pueden desempeñar las funciones de tales, y serlo a su vez, con tal de que la renovación de cada una sea singular en cada período, y no coincida con ninguna de

las otras. De esta manera las dos que quedan, naturalmente y sin esfuerzo mantendrán el orden establecido contra la tendencia irresistible de innovaciones que necesariamente produce todo cambio de autoridad, y por este medio sin esfuerzo y casi sin sentirlo, se logrará la renovación total de los primeros funcionarios al cabo de cierto tiempo, permaneciendo siempre el mismo espíritu, y haciéndose todo sin sacudimientos ni vaivenes, siempre peligrosos, y muchas o las más veces destructores del orden social y de la tranquilidad y reposo público, que es la primera de las necesidades en todo pueblo civilizado.

Por desgracia nuestra constitución no está calculada bajo estos principios, ni montada sobre estas bases: según lo dispuesto en ella coinciden siempre la renovación parcial del senado con la total de la cámara de diputados, y muchas veces las de ambas con la del gobierno. Cuando esto sucede, que debe ser cada cuatro años, no queda con el carácter de cuerpo conservador sino una mitad del senado, contra la nueva que va a venir, la totalidad de la cámara de diputados y la del gobierno recientemente electo. Digase de buena fe si esta potencia debilísima en sí misma tendrá la fuerza suficiente para oponerse al torrente impetuoso que forman las otras tres, y si no será arrollada con suma facilidad por ellas. Bastantes serían las reflexiones espuestas para convencer esta verdad; mas ella está también apoyada por una tristísima experiencia: en la segunda elección constitucional de presidente, la ley fundamental no habría sido tan escandalosamente violada, ni despreciados con tanto descaro los sufragios de las legislaturas, si no se hubiera renovado entonces la cámara de diputados coincidiendo como coincidió con la elección del gobierno: pero sucedió lo contrario y los resultados ya hemos visto cuales fueron; baste decir que fué necesario apelar al gravísimo mal de una revolución armada para libertarse de otra mayor cuyo

origen fué una disposición mal calculada de nuestra constitución.

Nada pudo entonces ni podrá en lo sucesivo, una mitad débil y miserable del senado que como era natural se mantuvo por el orden: ella fué arrollada y reputada como enemigo poco temible y se hizo a su vista, no solo el mal, sino la infracción notoria de las leyes, sin que pudiese hacer se evitase lo que se veía en necesidad de reprobación. Si las cosas hubieran pasado de otra manera, ni las facciones políticas habrían influido tan decisivamente en las deliberaciones del cuerpo legislativo, introduciendo de golpe en su seno una masa tan considerable de personas que eran sus criaturas, ni la nación habría tenido que llorar sus desgracias y los males consiguientes a dos revoluciones, una para destruir y otra para restablecer el orden perdido por la escandalosa violación de la constitución y las leyes. Jamás los mejicanos han recibido lecciones tan amargas ni tan instructivas de los funestos resultados que tiene una medida constitucional cuando se erró; y jamás deben con tanto ahínco evitar su repetición removiendo el principio que los causó y llevamos espuesto, pues aunque desde luego convenimos en que no fué único, nadie podrá dudar tuvo en ellos un influjo nada común.

Convencida la necesidad de variar en esta parte lo dispuesto en nuestra constitución, solo resta indicar el modo de hacerlo efectivo. Parece necesario que ya que haya de establecerse un intervalo entre todas las elecciones de los poderes públicos, este no pueda ser menor que de un año, puesto que es lo menos que puede establecerse para que se puedan considerar bastantemente separadas unas elecciones de otras: mas para semejante separación es indispensable aumentar la duración del gobierno, y de ambas cámaras, pues siendo tres las elecciones periódicas que deben verificarse, no debiendo coincidir estas nunca, y estableciéndose entre unas y otras el intervalo

de un año, es claro que los electos en cada una de ellas, deben durar a lo menos por tres años en el ejercicio de sus funciones; a la camara de diputados es pues necesario aumentarle un año, y disminuirle uno, o aumentarle dos al senado y al gobierno. En esta alternativa nosotros estamos mas por el aumento que por la disminucion, de modo que la camara de diputados se renueve en su totalidad cada tres años, el senado por mitad en un periodo igual pero que no coincida con el anterior, y el presidente sea reemplazado cada seis años.

Lejos de ser para nosotros un verdadero inconveniente el aumento de duracion en las funciones publicas de los legisladores y el gobierno, la estimamos por una real y positiva ventaja. Como hemos probado ya, cada periodo de elecciones lo es de una revolucion en el orden social, y como esta revolucion, aunque tenga muy grandes y positivas ventajas, no carece de poderosos inconvenientes, es necesario no repetirla con mucha frecuencia, sino antes alejarla lo mas que sea posible, cosa que indudablemente se conseguirá dandole al congreso y al gobierno la mayor duracion posible. Las ventajas del sistema representativo consisten en la amovilidad de los primeros funcionarios publicos, pero no en que esta se verifique con frecuencia; así pues, con tal de que la haga nada importa que sea con dos años mas ó menos de diferencia, y la mayor duracion de las autoridades en el ejercicio de sus funciones, nadie puede dudar que contribuye a dar mas estabilidad al gobierno y a las instituciones, haciendolo mas respetable y conciliando mas instruccion en el manejo de los negocios a los que los desempeñan. En efecto, la estabilidad y el respeto de una autoridad suprema, hasta cierto punto, estan en razon de su duracion: si esta no tiene termino por lo general se abusará del poder publico; pero si lo tiene muy corto jamas se hará respetar: conviene evitar ambos inconvenientes, y por lo mismo la prudencia aconseja que la duracion de la autoridad

suprema no sea indefinida, pero tampoco tan corta como lo es entre nosotros. El aumento de un año en la camara de diputados, de dos en el senado, y de otros tantos en el presidente, sobre el tiempo que actualmente les fija la constitucion, lejos de ser tal que pueda o deba inspirar cuidado, contribuirá a conciliar el respeto debido a la autoridad publica, y a consolidar las instituciones.

Hemos dicho tambien que por este medio los funcionarios publicos de que tratamos, mas instruidos y espeditos, despacharan mas pronto y acerdadamente los asuntos; esta es una verdad palmaria que a nadie puede ocultarse, pues la practica y el ejercicio en todas materias, da al que la tiene espedicion para desempeñar aquello en que la ha adquirido, y esta es no solo una circunstancia muy apreciable sino una condicion indispensable en un funcionario publico, especialmente si es depositario de la autoridad suprema.

Por lo demas, nadie se atreverá a decir, a lo menos con fundamento, que las medidas que consultamos sean contrarias a la libertad publica, siendo muchas de ellas analogas, y otras enteramente conformes a las instituciones de los dos pueblos mas libres, que se conocen en el universo, a saber: la Inglaterra y los Estados Unidos del Norte de nuestro continente. En efecto, la camara de los comunes, que de las tres partes que componen el parlamento britanico, es la unica amovible, no se renueva sino cada siete años, y esto lejos de obstar a la libertad inglesa contribuye con eficacia a la estabilidad de su gobierno, que la apoya solidamente. En los Estados Unidos del Norte, cuyas instituciones por su forma y caracter tienen mas analogia con las nuestras, el senado dura seis años, y su renovacion no coincide por lo comun con la de presidente ni con la de la camara de representantes. Es verdad que la duracion del presidente y de la camara mas popular es la misma que nuestra constitucion fija en la Republica Mejicana a semejantes autoridades; pero ademas

de que en aquella nacion por sus circunstancias peculiares jamas hubo motivo de temer revoluciones, es sabido por regla bastante comun, que hasta aora no ha tenido sino dos escepciones en los Adams padre e hijo, que siempre se reelije por una vez al presidente, con lo cual viene a durar ocho años, cuando entre nosotros está prohibida la reeleccion. Ademas, es sabido que Jay y el famoso Franklin, uno de los defectos mas graves que censuraron a la constitucion de su pais, fué el de la corta duracion del presidente. Asi pues esta falta en un pueblo morijerado y amigo del orden, y que la ha suplido constantemente con la reeleccion, no ha podido surtir los mismos efectos que en el nuestro, donde veinte años de revolucion han destruido todos los habitos de orden, de sumision y obediencia, y donde no puede apelarse ni al arbitrio de la reeleccion, que está prohibida.

Otra de las variaciones cuya necesidad ha demostrado la esperiencia en orden a la primera majistratura de la republica, es la de acortar lo mas que sea posible el periodo entre la eleccion y posesion del presidente. No se alcanza porque se ha establecido el de seis meses, siendo sobrado el de dos para que lleguen a la capital aun de los puntos mas remotos de los Estados los documentos que acrediten la eleccion y son necesarios para que esta pueda ser calificada. Bastaria esta consideracion para variar lo dispuesto, pero hay otras de mayor peso que apoyan la necesidad de hacerlo. Desde luego está muy a la vista que teniendo tantos atractivos la majistratura suprema, a los que perdieron la esperanza de obtenerla legalmente, les queda abierto un campo inmenso en el espacio de seis meses para intrigar y procurarsela por las armas u otros medios reprobados; ya hemos visto lo que sucedió en la ultima eleccion y no hay necesidad de repetirlo. El que está para salir, naturalmente ha de ver con indiferencia que le suceda este o el otro, y esto es lo mas favorable que puede presumirse, pues si es un fac-

cioso, o tiene interes en que le suceda el que no está legitimamente electo, entonces el mal es consumado e irremediable: la constitucion será hollada, los facciosos triunfarán, y desaparecerá el imperio de las leyes: la nacion tendrá cada cuatro años, por lo menos dos revoluciones armadas, una para destruir y otra para restablecer el orden, hasta que cansados los pueblos de tantos vaivenes se acojan al primer despota que siquiera les ofrezca tranquilidad.

Este será el resultado necesario de la obstinacion en reusarse a adoptar las reformas reclamadas por la opinion, indicadas por la esperiencia e iniciadas por las lejislaturas. Los que para frustrarlas se prevalen de ridiculos pretextos, y de quisquillas escolasticas en negocios que apenas pueden ya sufrir demora ni mucho menos suspensiones que causan gravísimos males contribuirán por su obstinacion a perpetuarlos. Demasiado ha padecido ya el publico para que se sacrifique su bien estar a conceptos metafísicos.

Reasumiendo pues, el contenido de nuestras reflexiones dan por resultado las proposiciones siguientes.

1ª. La camara de diputados se renovará en su totalidad, y la del sénado por mitad cada tres años.

2ª. La eleccion de presidente y vice-presidente se verificará cada seis años.

3ª. Estos funcionarios ocuparan sus puestos precisamente el dia que se cumplan dos meses de haber votado las lejislaturas para su eleccion.

4ª. Habrá precisamente el intervalo de un año entre la eleccion y renovacion del sénado y la camara de diputados.

5ª. La eleccion y posesion del presidente y vice-presidente no podrá hacerse antes de un año, de la de cualquiera de las camaras, ni coincidir en el mismo año con la renovacion de ninguna de ellas.